

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 1098/2022

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO



Con fecha 11 de septiembre de 2021, se publica en el BOE nº218 la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La finalidad de estas ayudas, tal y como se recoge en el artículo 1.2 de esta Orden, es la de conceder subvenciones a las entidades locales susceptibles de ser beneficiarias según el artículo 3, para el desarrollo de planes y programas dirigidos a la introducción de mejoras en las zonas comerciales de zonas turísticas, incluidas actuaciones en el marco de esta inversión en nuevas tecnologías; la aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia energética; procesos eficientes desde el punto de vista ecológico y reciclado y reutilización de residuos; la formación de personal; una firma digital integrada adaptada a los visitantes extranjeros; y la adaptación de los espacios públicos para mejorar la accesibilidad y la movilidad.

En este contexto, los municipios de Baeza y Cazorla al no poder ser beneficiarios de

estas ayudas presentaron ante la Diputación Provincial, mediante entradas de registro nº84.783 y nº84.886, ambas de fecha 23/09/2021, dos solicitudes de asistencia técnica para la convocatoria de “Ayudas al fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas”.



En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén presentó el 4 de octubre de 2021 el proyecto denominado “Fortalecimiento de la actividad comercial en “Jaén, Paraíso Interior””: experiencia piloto en las zonas turísticas de Baeza y Cazorla” con un presupuesto total (sin IVA) de 1.140.551,00 € y una ayuda solicitada por importe de 912.440,00 €.

Este proyecto pretende abordar la realización de actuaciones en los municipios de Baeza y Cazorla que permitan fortalecer la actividad comercial en las zonas turísticas de dichos municipios. Los negocios de estas zonas turísticas, al depender de forma directa y casi total de la llegada de visitantes, se han visto fuertemente afectados por los cambios en la demanda y por las restricciones de movilidad derivadas de la situación sanitaria vigente. En este sentido, desde la Diputación Provincial de Jaén se promueven diferentes actuaciones en los ámbitos de la adaptación de los espacios públicos, la digitalización y la sostenibilidad como vía para fomentar ventajas competitivas en la actividad turística ofertada por los municipios jienenses.

Con fecha 20 de abril de 2022 se recibe la notificación de la resolución definitiva de concesión de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, nº expediente: ACT-010000-2021-140, para la actuación denominada “Fortalecimiento de la actividad comercial en “Jaén, Paraíso Interior””: experiencia piloto en las zonas turísticas de Baeza y Cazorla”. El importe de la ayuda concedida es de 912.440,00 € para un presupuesto financiable de 1.140.551,00 €.

Las actuaciones que afectan al municipio de Cazorla son las siguientes:

- Acondicionamiento urbano de las Calles Doctor Muñoz, Callejón de Chema y parcial de la Plaza de la Constitución y Plaza de Andalucía de Cazorla.
- Plataforma SMART y el subsistema de marketing de proximidad como apoyo al comercio y mercados sostenibles del municipio de Cazorla.
- Mejora de la iluminación y sombraje de verano en la Calle Doctor Muñoz de Cazorla.
- Creación de lonja para horticultores locales en el Mercado de abastos de Cazorla.
- Instalación de cámaras frigoríficas de conservación de productos en el municipio de Cazorla.

Dado que la beneficiaria de la Ayuda es la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, y en el artículo 6 de la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, se regula la figura de la



“Subcontratación”, indicando que el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 por ciento del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A estos efectos, se entiende por subcontratación el concierto con un tercero de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria nº 5 celebrada el día 31 de mayo de 2022, se acordó delegar en el Ayuntamiento de Cazorla las facultades de ejecución de las actuaciones subvencionadas incluidas en las “líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas” a desarrollar en dicho municipio, aprobando el convenio de delegación de estas facultades en el que se regulan los términos de esta delegación y facultar al Sr. Presidente para la adopción de cuantas determinaciones resulten precisas para el desarrollo, cumplimiento y aplicación del mismo.

Vista la necesidad de realizar las actuaciones correspondientes a dicha Delegación, entre las que se encuentra la implantación de la Plataforma SMART y el subsistema de marketing de proximidad como apoyo al comercio y mercados sostenibles del municipio de Cazorla, dentro de las actuaciones del ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, que financia la Unión Europea con los fondos “Next GenerationEU” (Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, B. O.E núm. 218, de 11 de septiembre de 2021), se hace necesaria la licitación de dicha prestación.

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podría verse imposibilitada por su división en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de la actuación a



ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de ejecución necesario para la implantación de dicha plataforma.

El plazo de ejecución de la actuación será de siete meses, debiendo estar finalizadas las actuaciones, como máximo antes del 30 de junio de 2024.

El presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de 47.933,50 euros más el IVA correspondiente que asciende a la cantidad de 10.066,03 euros, lo que hace un total de 57.999,54 euros.

El valor estimado del contrato, calculado en la forma que determina el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 47.933,50 euros, sin impuestos.

La ejecución de este proyecto se financiará con cargo a la subvención correspondiente al programa de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, que financia la Unión Europea con los fondos “Next GenerationEU” (Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, B.O.E núm. 218, de 11 de septiembre de 2021) dejando constancia de la ausencia de doble financiación del contrato con cargo a otros fondos.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del ejercicio 2023. No se prevé que las actuaciones a realizar generen otros gastos de mantenimiento, reposición, personal o de otro tipo, diferentes a los ya existentes y que se cubren, bien por medios propios o por otros contratos adjudicados. Es por ello, que esta contratación no tendrá más repercusión en la hacienda municipal que la de un gasto con cobertura presupuestaria suficiente, por lo que se entiende que el mismo no afectará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en este Ayuntamiento.



De conformidad con la aceptación de la delegación de facultades efectuada por acuerdo de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén en sesión extraordinaria y urgente de fecha 14 de junio de 2022, y según lo previsto en el artículo 116.1 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se resuelve lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1529 de 16 de noviembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de noviembre de 2023.

## RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para llevar a cabo la ejecución del contrato de servicio para la implantación de la Plataforma SMART y el subsistema de marketing de proximidad como apoyo al comercio y mercados sostenibles del municipio de Cazorla, actuación incluida en las ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, que financia la Unión Europea con los fondos “Next GenerationEU”.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	431-633.40	57.999,54 € (impuestos incluidos)

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y técnicas Particulares que regirán el contrato.

CUARTO. Convocar la Licitación mediante la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTO. Publicar la composición de los miembros de la mesa de contratación en el perfil de contratante.





Excmo. Ayuntamiento  
de Cazorla

Ayuntamiento de Cazorla

En Cazorla, a la fecha de la firma electrónica

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 35645OFFGY557XC2G7PYWT26G  
Verificación: <https://cazorla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

---

Ayuntamiento de Cazorla

CALLE Francisco Martinez 1, CAZORLA. 23470 (Jaén). Tfno. 953720000. Fax: 953724010

